

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Ejecutivo – Por sumas de dinero (demanda principal)**
Rad. Nro. 1100131030**2420240007800**

En virtud a lo previsto en los artículos 82, 84, 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en el que conste la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, toda vez que el allegado no cumple con ninguno de tales preceptos.
2. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal reciente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia comoquiera que el aportado con la demanda datan de hace más de seis (6) meses. (art. 84 núm. 2 del C. G. del P.).
3. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes, a efectos de verificar la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la ejecutante (art. 5 de la Ley 2213 de 2022).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f40e702f17c1619cea6e5403653cfdcf98a7bac834ed18d9588a9ff5032381**

Documento generado en 05/04/2024 02:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>